

Oficio Nro. BANECUADOR-2020-1401-OF

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2020

Asunto: Conocimiento de aprobación Proforma Presupuestaria ejercicio fiscal 2021 BanEcuador B.P.

Señor Magíster
 César Ernesto Litardo Caicedo
ASAMBLEA NACIONAL

Señorita Magíster
 Ruth Patricia Arregui Solano
Directora
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Señor Economista
 Mauricio Gonzalo Pozo Crespo
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 En su Despacho

De mi consideración:

Con Oficio Nro. BANECUADOR-2020-1331-OF de 27 de noviembre de 2020, la Gerencia General remitió la Proforma Presupuestaria de BanEcuador B.P. para el año 2021, al Ministerio de Economía y Finanzas para que por su intermedio sea puesto en conocimiento y aprobación por parte de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

De conformidad a lo establecido en las Normas de Gestión Presupuestaria para las entidades del Sector Financiero Público en donde señala: *“Una vez aprobados los presupuestos de cada entidad su Directorio y para el caso del Banco Central del Ecuador su Gerente General, deberá informar la respectiva aprobación al ente rector de las finanzas públicas y a la Asamblea Nacional”*.

Por lo antes expuesto me permito remitir para su conocimiento los siguientes documentos:

- Resolución de aprobación de la Proforma Presupuestaria de BanEcuador B.P. para el año 2021 por parte del Directorio institucional.
- Resolución de aprobación de la Proforma Presupuestaria de BanEcuador B.P. para el año 2021 por parte de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera Nro. 620-2020-F.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



No. de trámite:

400850

Fecha recepción: **2020-12-16 12:11**

No. de referencia:

BANECUADOR-2020-1401-OF

Fecha documento: **2020-12-15**

Remitente:

Lupe Solange Velasco Wiesner

lupe.velasco@banecuador.fin.ec

Institu. Remitente:

BANECUADOR

Revise el estado de su documento con el usuario **0914368121** en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

OFICIO: 2 FOLIAS

AJEXO: 8 FOLIAS

Oficio Nro. BANECUADOR-2020-1401-OF

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lupe Solange Velasco Wiesner
GERENTE GENERAL

Anexos:

- resolucion_de_directorio_nro_d-2020-125_de_27_de_noviembre_de_2020_0121092001608044416.pdf
- res.-no.-620-2020-f-firma_aprobación_junta-1.pdf
- res.-no.-620-2020-f-firma_aprobación_junta-2.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Elizabeth Katuzka Monserrate Franco
Subgerente General de Servicios Corporativos

Señor
Jorge Luis Egas Cavagnaro
Gerente Financiero

Señor
Diego Daniel Franco Garcia
Asesor 3

mr/jc/mf/je/em/jn

RESOLUCIÓN Nro. D-2020-125

EL DIRECTORIO DE BANECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que** el Código Orgánico Administrativo, establece en los artículos 53 y 54, respectivamente, que los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en la regulación específica de dicho Código, y que ejercerán únicamente las competencias que se les atribuya en el acto de creación;
- Que** el inciso segundo del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, dispone que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;
- Que** el Código Orgánico Monetario y Financiero, en el numeral 45 del artículo 14, respecto a las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece: *"Aprobar anualmente el presupuesto del Banco Central del Ecuador y de las entidades del sector financiero público, de seguros y valores públicas, sus reformas, así como regular su ejecución."*;
- Que** en el numeral 11 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en lo atinente a las funciones del Directorio, señala: *"Aprobar de forma interna el presupuesto, previo a su envío a la Junta"*;
- Que** el numeral 5 del artículo 378 ibídem, en lo atinente a las funciones del Gerente General, manifiesta: *"Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio"*;
- Que** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 101, determina: *"En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP."*;
- Que** el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: *"Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social.- Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional."*;
- Que** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 677, de 13 de mayo de 2015, dispone: *"Créase el banco público denominado BANECUADOR B.P. como una entidad financiera que forma parte del"*

